

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 20 de 1976.	Núm. 3557
-----------	---	-----------

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido
Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

EDICTO

**A los que la presente vieren.
Presente.**

En el expediente Civil 286/976, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio promovido por el señor Feliciano Rodríguez Córdova, con fecha 29 de septiembre actual se dictó un auto que a la letra dice:

“... Por presentada el señor Feliciano Rodríguez Córdova, con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancias anexas, promovidas en la vía de jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio rústico que se encuentra ubicado en la rancharía José María Pino Suárez de este Municipio, denominado “San Francisco”, que tiene una superficie de Nueve Hectáreas, Cincuenta y Siete Areas, Setenta Centiáreas, y que se localiza por los linderos siguientes; al Norte: con propiedad del señor Wilfrido Alejandro López; al Sur: con propiedad del señor Ciro Vázquez Alcudia; al Este: con el predio “San Fernando” del señor Wilfrido Alejandro López y por el Oeste: con el arroyo Tular.— Conforme a lo previsto por los artículos 790, 798, 2932 y aplicables del Código Civil vigente y 870, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, avísese de su inicio a la Superioridad y dése al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda.

— Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Previa a que sea recibida la información testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivos en el Periódico Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además copias del aviso en el lugar visible del Edificio del Palacio Municipal, y en lugar visible de este Juzgado. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario que dá fé.— Firmas ilegibles. A. Mza. Z. Rúbricas. ...”.

Lo que notifico por medio de edictos a fin de los que se consideren con derechos se presenten a deducirlo a este Juzgado.

Comalcalco, Tab., Sepbre. 30 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario del Juzgado.

C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Ninfa Hernández Brito.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número ... 82/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. César García Vidal en su contra, con fecha diez y nueve de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"... Por presentado el C. César García Vidal, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Hidalgo frente a la Escuela primaria, Profr. "Arnulfo Giorgana", de esta ciudad, se le tiene por demandando en la vía ordinaria civil de su esposa la C. Ninfa Hernández Brito el divorcio necesario, fundándose en la causal prevista por el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente. Con fundamento además en los Arts. 24, 155 Frac. XII, 254, 255 y demás del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Citado ordenamiento civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días computables a partir de la última publicación del edicto. Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria Judicial "B" Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., junio 30 de 1976.

La Primera Secretaria del Juzgado.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil. 1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Clement Miller II.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número ... 107/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Irasema de Guadalupe Mena de Miller en contra del C. Clemente Miller II, con fecha 19 de julio próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio diecinueve de mil novecientos setenta y seis.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita la actora Irasema de Guadalupe Mena de Miller, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Clement Miller II, en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído.—II.—Publíquese además en 2 números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el presente juicio a prueba por un término de Diez Días improrrogables y común para ambas partes, el cual computará la Secretaría, a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Interino que da fé.— Dos firmas ilegibles."

Por mandato judicial y para las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "D".
Lic. Cándido López Barradas.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I, IV y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el C. Sargento Primero de Caballería Veterano de la Revolución, que actualmente es persona pobre y anciana, con padecimientos que afectan seriamente su salud, ha acreditado su reconocimiento oficial, por parte de la Unificación de Veteranos de la Revolución y ha aportado datos sobre su participación en la lucha armada que dió libertad al pueblo de México;

SEGUNDO.— Que es deber del Estado, acudir en auxilio de quienes contribuyeron con su esfuerzo al triunfo de la noble causa del pueblo.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1468

ARTICULO UNICO.— Se concede al C. Sargento Primero de Caballería Andrés Pérez Ayala, Veterano de la Revolución, Pénsión Vitalicia por la cantidad de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del primero de julio del año de 1976.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

**Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.
Receptoría de Rentas Huimanguillo, Tab.**

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 15 de octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; un Predio Rústico denominado "El Desengaño" con Manifestación Catastral número 6500 ubicado en la Ranchería Chicoacán, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad del señor Adolfo G. Weiss, mismo que consta de una superficie de 127-19-29 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con Terrenos del C. Herculano Evenes, al Sur: con Terrenos del señor Etanislao Méndez, al Este: con el Arroyo Chicoacán y al Oeste: con Terrenos Nacionales, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 693 del Libro de Entradas número 17, predio número 9219 Folio 179 del Libro Mayor volumen 33.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 20,350.86 (Veinte Mil Trescientos Cincuenta Pesos 86/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 13,567.24, (Trece Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 24/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 2,035.08 (Dos Mil Treinta y Cinco Pesos 08/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137 Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

**Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.
Receptoría de Rentas Huimanguillo, Tab.**

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) horas del día 16 de octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 6502 ubicado en la Ranchería Otra Banda perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad de la Sra. Rosario Jacinto, mismo que consta de una superficie de 85-59-06 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: Con el Arroyo Caracolillo y Laguna del Caracol, al Sur: con propiedad de la señora Paula Cruz, al Este: con la Laguna del Caracol y al Oeste: con Terrenos del señor Jacinto, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 694 del Libro de Entradas Núm. 17, predio número 9220 al folio 180 del Libro Mayor volumen 33.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 13,694.49 (Trece Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos 49/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 9,129.66 (Nueve Mil Ciento Veintinueve Pesos 66/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,369.44 (Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve 44/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137 Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1976

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I, XXIX y XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que dentro del Fondo Legal del Municipio del Centro, se encuentra un predio urbano ubicado en la calle Pagés Llergo de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, constante de una superficie de 9,773.60 (nueve mil setecientos setenta y tres metros sesenta centímetros cuadrados), colinda, al Norte 144 metros con la calle Cedro, al Sur 48.90 y 93.90 metros con el Fraccionamiento Lydia Esther, al Este 64.50 metros con la calle José Pagés Llergo y al Oeste 51.90 metros con la calle América, teniendo una afectación de 337.35 M2. hacia el Oeste.

SEGUNDO.— Que el Ayuntamiento del Centro no proyecta el predio descrito en el considerando anterior a obra pública alguna y que por otra parte, el propio Ayuntamiento considera conveniente no sustraer dicho predio a las finalidades de la iniciativa privada, debiendo por ese motivo enajenar la propiedad en cuestión,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1469

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Centro, para enajenar el predio descrito en el Considerando Primero de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.— La enajenación se hará a un precio mínimo de \$ 3'500.000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E d i c t o

Guadalupe Castro, mayor de edad con domicilio conocido en la Colonia Municipal Constitución 1917, en esta ciudad, se ha presentado a etse Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Manuel Doblado en la colonia arriba mencionada, constante de una superficie de 238.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.80 metros con Yolanda Barrueta de Moheno, al Sur 6.00 metros con Eutiquio Cornelio, al Sur 20.10 metros con la calle de su ubicación al Oeste 24.80 metros con Hnos. Moguel, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., julio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E d i c t o

Abigail Luna Martínez, mayor de edad, con domicilio en la calle Comonfort esquina con Allende en la Colonia Tamulté de las Barrancas, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Allende en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 58.07 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.85 metros con la calle Ignacio Allende, al Sur 13.85 metros con propiedad del denunciante, al Este 4.35 metros con el señor Cándido Fuerte, al Oeste 4.20 metros con la calle Comonfort, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS DEL EDO.
C i u d a d .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con ésta fecha he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, Peltre, Refrescos C.v. de granos y telas, que tenía establecido en la Municipalidad

tad 1ra. Sección de ésta Municipalidad, por haber realizado la mercancía en existencia.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., Dicbre. 22 de 1975.
Atentamente.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.— Que el Gobierno del Estado es propietario legítimo de un predio urbano con superficie de 40,000.00 metros cuadrados, que linda: Al Norte, en 222.70 metros con la calle en proyecto; al Sur, en dos tramos el primero de 64.50 metros, y el segundo en 120.00 metros, con diversos propietarios; al Este, en 241.85 metros, con la calle Manuel Gil y Sáenz, y al Oeste, en dos tramos, el primero de 63.75 metros con la calle Domingo Borrego, y el segundo de 150.00 metros con diversos propietarios. Que esta propiedad la adquirió el Estado por donación pura y gratuita hecha por los señores Licenciado Abraham A. Jorge Musi, Jorge Farah, Anís Macari Canan, Cabalan Macari Castilla y Jorge Anís Macari Castilla, de fecha 9 de junio del presente año, en escritura pública inscrita bajo el número 2243 del libro general de entradas, a folios 6296 al 6300 del libro de extractos, volumen 100; quedando afectado por dicho contrato el predio No. 37944, folio 68 del libro mayor, volumen 147, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción.

SEGUNDO.— Que Petróleos Mexicanos hizo presente al Ejecutivo su deseo de adquirir parte del predio arriba descrito, con superficie de 16,660.80 metros cuadrados, con las colindancias y medidas siguientes: Al Norte, 138.31 metros con la calle Lino Merino; al Sur, 120.00 metros con varios propietarios; al Este, 121.60 metros con la calle Manuel Gil y Sáenz y al Oeste, 137.86 metros con propiedad de los CC. Francisco Berezaluce, José Cámara y Carlos Baez, para destinarlo en su caso, a la construcción de un hospital propiedad del solicitante proyectado a prestar un servicio de evidente interés por los trabajadores petroleros.

TERCERO.—Que el Ejecutivo del Estado ha juzgado conveniente enajenar el predio arriba descrito a la Institución solicitante y que ha fijado como precio de la operación, la cantidad de \$ 250.00 por metro cuadrado dado los fines a que el propio predio habrá de dedicarse según la pretensión del solicitante;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1475

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar un predio con superficie de 16,660.80 metros, ubicado en la esquina que forman las calles Lino Merino y Manuel Gil y Sáenz de esta ciudad, con los linderos y dimensiones descritos en el Considerando Segundo de este Decreto, a Petróleos Mexicanos.

ARTICULO SEGUNDO.—El precio de esta operación será a razón de \$ 250.00 por metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO.— Se autoriza también al Ejecutivo del Estado para que por sí o por apoderado concierte las condiciones de los contratos de compra-venta respectivos al tenor de este Decreto y suscriba los propios contratos.

(Sigue a la vuelta)

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.— José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas.

C.P. JOSE MANUEL CARRERA T.

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. José Ignacio Crujeiras Pérez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 484/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la señora Beatriz Trujillo Zentella, en contra del señor José Ignacio Crujeiras Pérez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

....“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre trece de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con apoyo en los artículos 284, 294, 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor José Ignacio Crujeiras Pérez, en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de

notificación en los estrados de éste juzgado, así como el de éste proveído.— Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código antes citado se abre el juicio a pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el que computará la Secretaría y el que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria que da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica. ...”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

Edicto

**CC. Victorio Broca de los Santos y
Baldemar Lastra Garrido.**
Donde se encuentren.

Que en el Expediente Civil número 218/76, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Víctor Javier Erosa Rivadeneyra, en contra de Victorio Broca de los Santos y Baldemar Lastra Garrido, se dictó un auto con fecha diez de junio del presente año, que literalmente dice:

“... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, junio diez de mil novecientos setenta y seis.

Por presentado el Sr. Víctor Javier Erosa Rivadeneyra, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva en contra de los Sres. Victorio Broca de los Santos y Baldemar Lastra Garrido de Dom. ignorado y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, la cancelación de la inscripción sobre un predio urbano ubicado en la calle Hidalgo de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta ciudad constante de una superficie de Dos Mil Veinticinco Metros Cuadrados, con los linderos y dimensiones que siguen: Al Norte setenta y cinco metros, con calle Vicente Guerrero; al Sur, la misma con la calle Hidalgo; al Este cien metros con calle Vicente “Juan de la Rosa y Terreno bajo inundable al Oeste igual dimensión con la calle Melchor Ocampo. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 823, 824 y demás conducentes del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Supe-

rior. Como los demandados son de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días que computará la Secretaría.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segunda de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y dá fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste. —Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbricas”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente Edicto a los quince días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

CC. Edmundo Pulido Alonso y Marina Reyes Hernández de P. Donde se encuentren.

En el expediente Civil número 171/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Joaquín Escalante Izquierdo y/o Francisco Casanova en contra de Ustedes, con fecha 25 de agosto del año ed 1971, se encuentra un auto que a la letra dice:

"... A sus autos escrito de cuenta.— Visto su contenido se acuerda:— Se declara firme el avalúo emitido por el Perito Tercero en Discordia, señor Teodoro Arévalo, para todos sus efectos legales.— Siendo el estado del Procedimiento y de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio y 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles vigente, supletoriamente aplicado a la materia mercantil sáquense a remate en primera almoneda, el predio rústico ubicado en la ranchería Gregorio Méndez de éste Municipio, con superficie de cincuenta y ocho áreas, diecinueve centiáreas, cuya venta legal deberá anunciarse en tres veces dentro de nueve días en el Periódico "Oficial del Estado" y en el diario "Presente" que se edictan en la Capital del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado a la finca embargada de \$ 58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil Pesos M.N.).— Para que tenga lugar el remate en primera y pública subasta, se señala el quinceavo día hábil contado a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% del valor del bien inmueble señalado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé. Firmas. Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica. . . ."

Se convoca Postores.
Comalcalco, Tab., Sepbre. 30 de 1976.
El Secretario Judicial Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab.

EDICTO

Cayetano Pérez Santos, mayor de edad, con domicilio conocido en el Pueblo de Chichicapa, comparece ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno de presunta propiedad municipal, ubicado en calle sin nombre del Pueblo de Chichicapa, constante de una superficie de 420 m2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 50.00 metros con Rosalino Lázaro, al Sur 70.00 metros con Antonia Lázaro, al Este 70.00 metros con calle sin nombre y al Oeste 70.00 metros con Antonia Morales y Rosalino Morales, que para tal efecto acompaña el plano del inmueble en cuestión.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Comalcalco, Tab., a 22 de Sepbre. de 1976.
Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Presidente Municipal.
Lic. Rubén Darío Vidal Ramos.
El Secretario.

Lic. José Manuel de la Cruz Caraveo.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Cucuyulapa 1ra. Sección de esta Municipalidad, ha quedado totalmente clausurado con fecha 13 de febrero del presente año.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 13 de febrero de 1976.
Atentamente.

Delio Naranjo Sánchez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. Lucía Sandín Medina.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 314/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Julio César Jiménez Morales, en contra de Lucía Sandín Medina y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, abril veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Julio César Jiménez Morales con su escrito de cuenta y documento que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Lucía Sandín Medina de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de ésta jurisdicción, respecto de una fracción de un predio ubicado en la esquina que forman las calles de: Ignacio Gutiérrez y Aquiles Serdán de la Colonia Aguila de ésta ciudad, constante de 731 m2., con las colindancias siguientes: Al Norte, 30 mts., y calle Ignacio Gutiérrez; al Sur, 30 mts., y María Cornelia Vda. de Hidalgo; al Este, 25 mts., y José L. Martínez López y al Oeste, 25 mts. y calle Aquiles Serdán. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 259, 265, 616, 617 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles 1,135, 1,136, 1,137, 1,138 y demás relativos del Código Civil, se dá entrada a la demanda. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el actor, declara ignorar el domicilio de la demandada Lucía Sandín Medina de conformidad con el artículo 121-II del Código Rituario Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Pe-

riódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante éste Juzgado dentro de un término q. no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto. Córrase traslado al C. Director del Registro Público, con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 314/975 en el Libro de Gobierno.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Edicto

C. María Hernández Reyes.
En donde se encuentre.
Presente.

Que en el expediente Civil número 82/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Bertino de la Cruz Hernández, en contra de María Hernández Reyes, se dictó en éste Juzgado una Sentencia con fecha ocho de septiembre actual, del presente año que en sus puntos resolutive dice literalmente:

PRIMERO.— Es competente éste Juzgado para resolver en definitiva.— **SEGUNDO.**— Ha procedido la Vía.— **TERCERO.**— La parte actora probó su acción y la demandada no se excepcionó.— **CUARTO.**— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el señor Bertino de la Cruz Hernández y la señora María Hernández Reyes, quedando las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias pero la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta sentencia con apoyo en el artículo 289 del Código Civil.— **QUINTO.**— Oportunamente, remítase copia autorizada de éste fallo al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas, del Pueblo de Vicente Guerrero Centla, ante quien se celebró el matrimonio, y al archivo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales, para que levante el acta correspondiente y además para que publique un extracto de esta resolución, durante quince días en las tablas destinadas al efecto.— **SEXTO.**— Notifíquese personalmente a las partes pero a la demandada se hará en términos de los Artículos 616, 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que ésta Sentencia causará estado, pasado tres meses, a partir de la última publicación. Cúmplase.

Lo que se transcribe para su publicación en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., septiembre 10 de 1976.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

C. José de la Cruz Baeza Carrera.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de junio próximo pasado, ha quedado totalmente Clausurado el giro Mercantil de Aparato Fonoeléctromecánico que tenía establecido en la calle Tacubaya de esta ciudad.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., 31 de diciembre 1975.

Protesto lo necesario.

Manuel E. Cabrera Merino.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de diciembre de 1975, ha quedado totalmente Clausurado el giro Mercantil de Panadería que tenía establecido en la Ranchería Libertad de esta ciudad.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., 10 de enero de 1976.

Protesto lo necesario.

Silvio Gómez Vázquez.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre de 1975, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes en general que tenía establecido en el Poblado Cúlico 1ra. Sección.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 29 de enero de 1976.

Atentamente.